



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TOPOGRÁFICOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO FARIDH ARMANDO LÓPEZ CANO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA LOURDES MARISOL SOLÍS MENDEZ, DIRECTORA DEL CATASTRO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSEJUPY”; Y POR OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, INGENIERO MARIO ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y PTI. REYES GASPAR AGUIÑAGA MEDINA, RESPECTIVAMENTE, CON LA ASISTENCIA DEL ABOGADO HUGO JOSÉ BARRERA MORA, DIRECTOR DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

-----**ANTECEDENTES**-----

--- **PRIMERO.**- De conformidad con los artículos 85 Bis fracción X de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 89 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Municipios tienen a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas Jurisdicciones las funciones del Catastro. -----

--- **SEGUNDO.**- El día 29 de Enero del año 2001, la Dirección del Catastro del Municipio de Tizimín inició sus funciones catastrales en términos de su respectivo Reglamento, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 26 de Julio del año 2000 de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. -----

--- **TERCERO.**- Para cumplir con los objetivos de la función catastral relacionados a los requerimientos topográficos del área técnica del Catastro del Municipio de Tizimín, en concordancia a lo dispuesto en la base Décima Segunda del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para el correcto ejercicio de sus funciones, ha solicitado la Colaboración para la Prestación de los Servicios Topográficos a través de los peritos que pertenecen al área técnica de la Dirección del Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, a efecto de emitir dictámenes en materia de topografía de los bienes inmuebles ubicados en su jurisdicción, por no contar con personal con conocimientos avanzados en materia de cartografía y topografía. -----

-----**DECLARACIONES**-----

**I. DECLARA “EL INSEJUPY”:** -----



--- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de Yucatán con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Consejería Jurídica, constituido por Decreto de creación número 433, de fecha 29 de junio del año 2011, mismo que fuera publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán con fecha 19 de julio del año 2011, el cual de conformidad con el artículo Primero Transitorio de la Ley de su creación entró en vigor el día 15 de Enero del año 2012. Y conforme a lo señalado en los artículos 198 y 199 de la Ley de su creación tiene por objeto llevar a cabo las funciones públicas correspondientes al Registro Público, Catastro, y Archivo Notarial en el Estado, mediante la coordinación de estos servicios, en los términos de los planes y programas de la Administración Pública de Yucatán y el marco legal aplicable. -----

--- I.2. - Que para el debido cumplimiento de su objeto, el artículo 201 fracción V de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, le confiere a este organismo público descentralizado, atribuciones entre otras y sin limitar, para celebrar y suscribir acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, para el eficaz cumplimiento de su objeto y funciones. -----

--- I.3. - Que el Licenciado en Derecho Faridh Armando López Cano, fue designado como encargado del despacho de la Dirección General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, de conformidad con el nombramiento que le fuera otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en fecha 1 de octubre del año 2018 con fundamento en los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 75 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 610 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 211 de la Ley que crea al Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán. -----

--- I.4.- Que el encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, cuenta con las facultades y poderes en derecho necesarios y suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 213 fracción VII de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán; 76 fracciones I y II y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 609 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el otorgamiento y suscripción del acto que se formaliza en el presente instrumento público fue autorizado por la Junta de Gobierno del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de septiembre del año en curso, mediante el acuerdo número **INSEJUPY-IIISO-050918-010**, de conformidad a la normatividad aplicable. -----

--- I.5.- Que el Director del Catastro, que asiste al encargado del Despacho de la Dirección General del INSEJUPY, está facultada para suscribir el presente Convenio con el carácter con el que comparece, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 20 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán. -----



--- I.6.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente el ubicado en el número 498-A de la calle 90 entre 61-A y 63 de la Colonia Bojórquez de la ciudad de Mérida, Yucatán.-----

--- II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” :-----

--- II.1.- Que es una entidad de carácter público, autónoma en lo referente a su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y atribuciones de gobierno, de administración, de hacienda y de planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 76 y 77 Base Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y en los artículos 20, 21, 40 y 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.-----

--- II.2.- Que el Ingeniero Mario Alberto González González, es su Presidente Municipal, quien en forma directa mediante el voto popular, resultado electo con fundamento en la legislación electoral del Estado, para el ejercicio de gobierno comprendido del 1 de septiembre del año 2018 al 31 de agosto del año 2021. Y como órgano ejecutivo y político del Municipio de Tizimín, le corresponde representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, delegar en su caso, esta representación; y cuando se trate de cuestiones fiscales y hacendarias, representarlo separada o conjuntamente con el Síndico, así como suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre o por acuerdo del Municipio de Tizimín, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos; de conformidad con el artículo 82, fracción XI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y el artículo 55 fracciones I, II y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.-----

--- II.3.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Septiembre del año 2018, el cabildo acordó la suscripción del presente Convenio con sus alcances legales, autorizando para ello al Presidente y Secretario Municipal, en los términos de la declaración que inmediatamente antecede.-----

--- II.4.- Que el artículo 3 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que los Ayuntamientos, previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y mejor prestación de los servicios públicos.-----

--- II.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el Palacio Municipal, ubicado en el predio número 346 de la calle 50 por 51 y 53 del municipio de Tizimín, Yucatán.-----

--- Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio con sujeción a las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS** -----



--- **PRIMERA.**- Este convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración y coordinación de las acciones entre “EL INSEJUPY” y “EL AYUNTAMIENTO”, a fin de que el primero de los nombrados, a través de su Dirección del Catastro y auxiliado de los peritos adscritos a su área técnica, proporcione los servicios topográficos que requiera la Dirección del Catastro del segundo, para el cumplimiento de las atribuciones de su subdirección técnica. -----

--- **SEGUNDA.**- Para el cumplimiento del objeto acordado en la cláusula anterior, “EL INSEJUPY” proporcionará a la Dirección del Catastro de “EL AYUNTAMIENTO” personal con conocimientos avanzados en topografía del departamento técnico de la Dirección del Catastro del INSEJUPY, ya que requiere de personal experto en la materia, para el cumplimiento profesional y eficiente de los servicios catastrales que preste en el municipio. -----

--- **TERCERA.**- La Dirección del Catastro de “EL AYUNTAMIENTO” solicitará por escrito a la Dirección del Catastro de “EL INSEJUPY”, de los servicios del personal del área técnica con conocimientos avanzados en topografía, cuando exista imposibilidad material y/o técnica para el cumplimiento en sus servicios catastrales, misma que se procederá a efectuarse previa presentación del recibo oficial que acredite su pago. -----

--- **CUARTA.**- La Dirección del Catastro de “EL AYUNTAMIENTO”, cuando requiera de los servicios catastrales correspondientes al personal técnico de la Dirección de Catastro de “EL INSEJUPY”, deberá ajustarse al tabulador que al respecto tiene esta última, solicitando a la propia Dirección de Catastro del Instituto la orden de pago por los servicios a realizarse. -----

--- **QUINTA.**- La Dirección del Catastro de “EL AYUNTAMIENTO” será la única responsable del uso que se le dé al informe que hubieran rendido los peritos de la Dirección del Catastro del INSEJUPY, a partir de la recepción del mismo en su dependencia. -----

--- **SEXTA.**- Este Convenio surtirá sus efectos en el momento de ser suscrito por las partes que en él intervienen, asimismo podrá ser rescindido en los casos que a continuación se relacionan: -----

--- **a).**- Por incumplimiento de algunas de las cláusulas acordadas en el presente instrumento; y -----




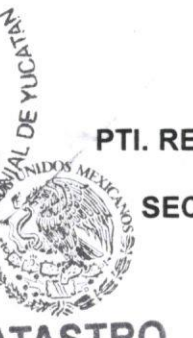

--- **b).**- Por mutuo acuerdo de las partes o conveniencia de alguna de las partes que en el intervienen. -----

Los comparecientes acuerdan que cuando alguna de las partes solicite la rescisión del presente instrumento, la otra tendrá a partir de la fecha de recepción de dicho escrito, el plazo de quince días para alegar lo que considere conforme a derecho, a efecto de determinar la continuación del mismo o los términos en que se llevaría a cabo su disolución, sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros. -----

--- **SÉPTIMA.**- En los casos no previstos en este Convenio o en los que se susciten dudas en su contenido y/o interpretación, ambas partes procederán a su resolución de común acuerdo. -----

--- **OCTAVA.**- Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y su duración no será mayor al periodo constitucional de la administración pública municipal, por lo que concluirá el día 31 de agosto del año 2021. -----

--- **Y PARA DEBIDA CONSTANCIA,** firmamos este convenio por duplicado en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los Ocho días del mes de Octubre del año dos mil Dieciocho.

<p>“EL INSEJUPY”</p>  <p>ESTADO DE YUCATÁN</p> <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021 TIZIMÍN, YUCATÁN</p> <p>LIC. FARIDH ARMANDO LOPEZ CANO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN.</p>	<p>“EL AYUNTAMIENTO”</p>  <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021 TIZIMÍN, YUCATÁN</p> <p>ING. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL</p>
<p>ARQ. LOURDES MARISOL SOLIS MENDEZ DIRECTORA DEL CATASTRO</p>  <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN</p> <p>DIRECCION DE CATASTRO</p>	 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>PTI. REYES GASPAR AGUIÑAGA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL.</p>
<p>CATASTRO MUNICIPAL</p>  <p>H. Ayuntamiento 2018-2021 <i>Entre todos se puede</i></p>	<p>ABOG. HUGO JOSÉ BARRERA MORA. DIRECTOR DEL CATASTRO.</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TOPOGRÁFICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO.